

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILICIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintitrés (23) de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	------------------------------------	------	------	------	----

	RADICACIÓN DEL PROCESO																				
	0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	8	2
Departament 0		Mu	Municipi o			digo zgad o	Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año				Consecutivo			0			

DEMANDANTE: MARIA ANGÉLICA PÉREZ MORA

DEMANDADO: SPORTY CITY SAS

CONTROL DE ASISTENCIA

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Demandante: MARIA ANGÉLICA PÉREZ MORA C.C. 1.024.521.750

Apoderado demandante: JUAN FRANCISCO MELGAREJO BAQUERO TP 189.418

Representante legal demandada: EDWARDS ANDRÉS SAAVEDRA PAEZ C.C. 1.020.785.241

Apoderado demandada: CAMILO NOREÑA VARGAS TP 182.005

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN									
Acuerdo Total	Χ	Acuerdo Parcial	No Acuerdo						

Decisión General: 530 de 2023 Decisión Ordinaria: 238 de 2023

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, la demandante MARIA ANGÉLICA PÉREZ MORA C.C. 1.024.521.750 y la sociedad SPORTY CITY SAS.

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes y que es aprobado por el Despacho consiste en lo siguiente:

Las sociedad SPORTY CITY SAS pagará a la señora MARIA ANGÉLICA PÉREZ MORA C.C. 1.024.521.750 la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) el próximo 27 de octubre de 2023, vía consignación o transferencia a la cuenta de ahorros Bancolombia Nº 99600000094 cuya titular es la señora MARIA ANGÉLICA PÉREZ MORA C.C. 1.024.521.750.

TERCERO: La aprobación del acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado 05001310501320220028200; así mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo de este expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

2

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE SECRETARIA

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef4f4ccabdad72f3e7da26d284123bd307c8bc33aacb1cd870e1a58c9154f981

Documento generado en 23/10/2023 10:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica